



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

- QUE**, el Art. 23.- numeral 2 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece la obligación del estado de adoptar las medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra los niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas de la tercera edad;
- QUE**, el Art. 47.- de la Carta Magna determina que debe atenderse de manera prioritaria a estas personas y grupos en caso de encontrarse en situaciones de riesgo o si se ejerciere violencia en su contra;
- QUE**, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 2 establece, que cada Municipio constituye una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley;
- QUE**, el Art. 1.- de la Ley Contra la Violencia de la Mujer señala como objetivo proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y demás atentados contra sus derechos y los de la familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad en esta materia;
- QUE**, el Art. 10.- numeral 3 de la Ley Contra la Violencia de la Mujer, obliga a los profesionales de la salud a denunciar los casos de agresión que llegaren a su



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

conocimiento, así como el artículo 9 del mismo cuerpo legal, determina que la acción respectiva puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica;

QUE, el cantón Paltas registra un alto índice de violencia intrafamiliar conforme lo demuestran las estadísticas que se llevan en la Comisaría Nacional de Policía, la Red de Mujeres del Cantón Paltas y las Instituciones Educativas;

QUE, en esta oportunidad el Gobierno Local de Paltas desea implementar políticas públicas orientadas a la difusión y respeto a los derechos humanos y particularmente a erradicar la violencia intrafamiliar y sexual; y,

QUE, mediante acuerdo N° 839 del Ministerio de Salud, se reconoce a la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública.

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales legales

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN PALTAS

Art. 1.- El Gobierno Local del Cantón Paltas considera a la violencia intrafamiliar como un problema social y de salud pública.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

Art. 2.- El Gobierno Local del Cantón Paltas, en concordancia con las políticas nacionales, implementará acciones orientadas a erradicar todas las formas de violencia intrafamiliar y sexual existentes en el Cantón a efectos de fomentar la equidad. Esta actividad estará a cargo del Patronato de Amparo Social Municipal, entidad encargada de la aplicación y seguimiento de la presente ordenanza, quien promoverá la coordinación interinstitucional para cumplir con los fines enunciados en este cuerpo legal.

Art. 3.- El Concejo Cantonal del Gobierno Local de Paltas establecerá las políticas y programas destinados a contrarrestar la violencia intrafamiliar, procurando la coordinación y el apoyo, en el ámbito de su competencia, de las Organizaciones de Mujeres, Voluntariado, Centros de Salud, Comisaría Nacional de Policía, Organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales, y otros afines en acciones de:

- a) Prevención de la violencia intrafamiliar;
- b) Concienciación ciudadana;
- c) Divulgación del contenido de la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia, y la legislación conexas;
- d) La atención médica psicológica al agredido y agresor según sea el caso; y,
- e) Realizar el seguimiento de los procesos de juzgamiento de infracciones y delitos, a través de los órganos de justicia competentes.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOAHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

- Art. 4.- Podrá crearse un comité multisectorial para la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, el que estará presidido por la Presidenta del Patronato de Amparo Social Municipal, e integrado por el Comisario Nacional, Jefe de Policía Rural, y más personas o instituciones que lo señale el reglamento, el que determinará además, su estructura orgánica, funciones y atribuciones, en concordancia con esta ordenanza. Este organismo tendrá competencias, en la formulación de los planes operativos, en el seguimiento y aplicación de los mismos.
- Art. 5.- Toda iniciativa tendiente a contribuir a erradicar la violencia intrafamiliar en el Cantón Paltas deberá ser canalizada, a través del Patronato Municipal, o del Comité multisectorial, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y optimizar los recursos existentes para el propósito que persigue la ordenanza.
- Art. 6.- Concédese acción popular para denunciar hechos ante los órganos jurisdiccionales encargados de administrar justicia, y ejercer las acciones para sancionar los actos de violencia física, psicológica y sexual, en la forma que lo determina la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia.
- Art. 7.- El Patronato de Amparo Social Municipal, en coordinación con otros organismos o niveles que integren el Comité, atenderá los requerimientos de capacitación, asistencia médica, psicológica, legal y además, podrá receptor las denuncias de maltrato físico, psicológico y sexual, y ponerlo a conocimiento de las autoridades competentes.
- Art. 8.- El Patronato de Amparo Social Municipal y el Gobierno Local del Cantón Paltas, pondrán a disposición del Comité su infraestructura física, recursos



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

humanos y materiales para desarrollar acciones orientadas a erradicar la violencia intrafamiliar y sexual, además se contará con el asesoramiento legal del Departamento Jurídico de la Municipalidad, para el patrocinio de denuncias y la divulgación de la normativa contemplada en la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia.

Art. 9.- El Gobierno Local del Cantón Paltas mediante la coordinación Interinstitucional impulsará campañas de sensibilización sobre este tema poniendo mayor énfasis el día 25 de noviembre, declarado día de la **NO VIOLENCIA**.

La presente ordenanza es dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Local de Paltas a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco.


Sr. José Suárez Mogro
VICEALCALDE




Diana Encalada
SECRETARIA GENERAL



Diana del Cisne Encalada Jumbo, Secretaria General del Gobierno Local de Paltas CERTIFICO QUE: "LA ORDENANZA QUE ESTABLECE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN PALTAS", fue discutida y aprobada en forma unánime por los Señores Concejales en su primer debate en Sesión Ordinaria de Concejo el día lunes 28 de febrero de 2005, y discutida y aprobada en forma unánime por los Señores Concejales en su segundo y definitivo debate en Sesión



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

Extraordinaria de Concejo del día viernes 04 de marzo de 2005, es cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Diana Encalada

SECRETARIA GENERAL



Catacocha, lunes 07 de marzo de 2005. Al tenor de lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local de Paltas para su sanción, la **"ORDENANZA QUE ESTABLECE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN PALTAS"**.

Sr. José Suárez Mogro

VICEALCALDE



Diana Encalada

SECRETARIA GENERAL



En la ciudad de Catacocha a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco habiendo recibido en tres ejemplares la **"ORDENANZA QUE ESTABLECE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN PALTAS"**,




GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

suscritos por el señor Vicealcalde y la señorita Secretaria General, al tenor del Art. 129, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la presente ordenanza, y dispongo su promulgación por los medios de comunicación de la localidad, fecha a partir de la cual empieza a regir.


Jorge Luis Feijoo Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

